

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,806	59,986
1 Dólar canadiense	55,318	55,484
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	166,924	167,426
1 Franco suizo	13,779	13,820
100 Francos belgas	120,503	120,865
1 Marco alemán	15,038	15,083
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,610	16,660
1 Corona sueca	11,646	11,681
1 Corona danesa	8,643	8,669
1 Corona noruega	8,356	8,381
1 Marco finlandés	18,588	18,643
100 Chelines austríacos	231,496	232,192
100 Escudos portugueses	208,122	208,748

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convocan «Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje 1965».

Creados los Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje, por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de febrero de 1964, y en aplicación de lo determinado en su artículo sexto.

Se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje 1965», realizadas desde octubre de 1964 a septiembre de 1965 ambos inclusive, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Estos premios, de carácter anual, indivisibles y sin que puedan quedar desierto, consisten:

a) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 100.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros, cuyos argumentos de tema turístico se refieran a la generalidad de España o que recojan cualquier aspecto de la vida española.

b) Dos premios de 150.000 pesetas y dos accésit de 75.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en

16 milímetros, cuyos argumentos de tema turístico se refieran a la generalidad de España o que recojan cualquier aspecto de la vida española.

c) Dos premios de 75.000 pesetas y dos accésit de 25.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 16 milímetros, cuyos argumentos de tema turístico se refieran a una zona, región, ciudad, villa o pueblo de España.

d) Las menciones honoríficas que el Jurado estime conveniente otorgar a los cortometrajes de cualquiera de los apartados anteriores que hayan destacado sin haber llegado a obtener el premio o accésit en su grupo.

Todos los premios y accésit de cada grupo tienen carácter doble y se destinarán a premiar, respectivamente, las mejores producciones nacionales y extranjeras.

Segunda.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Orden más arriba mencionada, aquellos Organismos o Entidades interesados especialmente en la difusión de las materias propias de su competencia o actividad por medio de cortometrajes turísticos, podrán instituir premios dentro del cuadro general de los constituidos, previa conformidad de esta Subsecretaría, que serán anunciados así como publicadas sus condiciones especiales en el próximo mes de abril. En su caso, a petición propia, podrá incluirse en el Jurado un representante suyo, que tendrá voz y voto en la concesión del premio que instituyan.

Tercera.—Podrán concurrir tanto los productores profesionales como los aficionados, nacionales o extranjeros, debiéndose presentar en aquel caso el correspondiente permiso de rodaje y la autorización de exhibición pública de la película, conforme a las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 20 de febrero y 19 de agosto de 1964. Si los productores fueran aficionados, deberán documentar normalmente sus películas cuando obtengan el premio, al objeto de su posible exhibición por esta Subsecretaría.

Cuarta.—Las películas que se presenten deberán ser en color y sonorizadas y su proyección no deberá ser nunca superior a media hora.

Quinta.—La presentación de instancias y películas deberá hacerse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, en días laborables, de diez a doce de la mañana, o por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y siempre dentro de la primera decena del mes de octubre del presente año.

En la instancia se hará constar expresamente que el concurrente se compromete a dejar en propiedad a esta Subsecretaría una copia libre de toda carga de su película, en el caso de obtener algún premio o accésit, así como por cual opta de los premios comprendidos en la base primera. Se deberá acompañar independientemente de las autorizaciones previstas en la base anterior, un extracto del guión y la ficha técnico-artística de la película.

Sexta.—Los premios se entregarán el día 3 de diciembre de 1965, festividad de San Francisco Javier, en un acto que se realizará en el Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 23 de febrero de 1965.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación de terrenos afectados por el colector del polígono «Allende Duero», de Aranda de Duero.

El próximo día 31 de los corrientes, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de una franja de tierra de 18 metros lineales de anchura en dirección sur norte y prolongación del eje del colector previsto en el plan parcial de la primera fase del polígono «Allende Duero», enclavada en la finca de los herederos de doña María Lefe, sita en término de Aranda de Duero, y que linda: al Norte, con el río Duero; al Sur, con camino que la separa del límite del polígono expresado; al Este, con el río Nava, y al Oeste, fincas de doña Filomena Merino y Carreteros.

La ocupación de estos terrenos, afectados por el trazado del colector de evacuación del caudal de aguas pluviales al río Duero, que figura en el plan parcial de ordenación de la primera fase del polígono «Allende Duero», fué declarada de urgencia por Decreto 2551/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1964).

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—El Director Gerente, Pedro Bidagor.